

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **382**

Popayán, Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	GERARDO MUÑOZ HOYOS
Radicado:	190014003003-2016-00636-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de GERARDO MUÑOZ HOYOS, a fin de decidir lo que en derecho corresponda, sobre el recurso de reposición presentado el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por la parte demandante, contra el Auto Interlocutorio No. 45 de fecha diecisiete (17) de enero de los corrientes, notificado por Estado el 18 de enero de la misma anualidad, mediante el cual se decretó desistimiento tácito.

Del escrito del recurso se corrió traslado a la contraparte a través de fijación en lista del día primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

El escrito de controversia de la decisión judicial fue presentado de forma inoportuna, por las siguientes razones:

1. El Auto Interlocutorio No. 45 se encuentra fechado el día **miércoles 17 de enero de 2024**.
2. La providencia se notificó por Estados del día **jueves 18 de enero de 2024**.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los **tres (03) días siguientes** a la notificación de la providencia. Para el caso concreto, dicho término transcurrió los días **viernes 19 de enero, lunes 22 y martes 23 de enero de 2024**.
4. El recurso de reposición fue presentado solo hasta el día **lunes 29 de enero de 2024**, razón por la cual es extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante frente al Auto Interlocutorio No. 45 de diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por las razones expuestas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL